



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo municipal
Ambalema Tolima**

RADICACION No. 2021 - 00085.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ambalema, diecinueve de julio (19) de Dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Juzgado Penal del Circuito de Lérida Tolima en proveído del 13 de julio del año en curso, mediante el cual se DECRETA LA NULIDAD de todo lo actuado inclusive desde el auto admisorio de la presente acción de tutela. El Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero, de la parte resolutive de la providencia proferida el trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021):

RESUELVE

PRIMERO. -Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. -ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por SUSEN JIMENEZ CEDEÑO, contra el COMISARIO DE FAMILIA DE AMBALEMA, por la presunta violación al derecho fundamental a la VIDA DIGNA.

TERCERO. -VINCULESE a la señora BEATRIZ CEDEÑO DE JIMENEZ, y señores DIANA CATALINA ARENAS CEDEÑO Y MAURICIO SANTOS FORERO teniendo en cuenta que son parte activa para establecer la vulneración de los derechos invocados. Hágasele saber que cuentan con el término de dos (2) días para pronunciarse al respecto.

CUARTO. - con fundamento en el decreto 2591 de 1991 artículo 19, líbrese los oficios correspondientes COMISARIO DE FAMILIA DE AMBALEMA, a la señora BEATRIZ CEDEÑO DE JIMENEZ, y señores DIANA CATALINA ARENAS CEDEÑO Y MAURICIO SANTOS FORERO adjuntándole copia de este auto y de la acción de tutela para que en el término improrrogable de 2 días se pronuncie sobre los hechos que motivan la presente acción.

QUINTO. - Declarar impedimento del suscrito juez por enemistad grave con la señora DIANA CATALINA ARENAS CEDEÑO (artículo 56-5 C.P.P.) por las afirmaciones irrespetuosas que hizo en contra mía en otro proceso, lo cual no me permite actuar con imparcialidad en un proceso donde intervenga la mencionada señora.

SEXTO. - Envíese las presentes diligencias al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REPARTO DE VENADILLO- TOLIMA, para su conocimiento.

NOFIQUESE Y CUMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez.